



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

C-4899

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 055/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de septiembre de 2016, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, una nota de fecha 3 de septiembre de 2016, suscrita por el Presidente de la Comisión Técnica de la Asociación Municipal de Lucha Amateur Olímpica (AMLA), signada como CDH1-26, a través de la cual solicitan un reconocimiento por haber logrado el 1er lugar y obtener nuevamente el título de campeón nacional de lucha amateur damas y varones escolares y juveniles en el estilo greco y libre, que se realizó en nuestra ciudad los días 19 y 21 de agosto de 2016, para ello adjuntan la documentación respectiva.

Que, el campeonato nacional de lucha amateur en el estilo greco y libre realizado en nuestra ciudad, los días 19 y 21 de agosto de 2016, era clasificatorio para el Suramericano de Lucha Olímpica que se celebrará en la ciudad de Medellín-Colombia, desde el 29 de septiembre al 2 de octubre de 2016; en ese sentido en la categoría escolares damas libre la representación de Chuquisaca consiguió el primer lugar; en escolares varones libre también obtuvo el primer lugar; en juveniles damas libre de igual manera consiguió el primer lugar; en juveniles varones libre consiguió el segundo lugar; en mérito a ello en la tabla general nuestros representantes consiguieron el título nacional.

Que, en el mencionado campeonato nacional nuestros representantes obtuvieron varias medallas de oro, plata y bronce, en la que se destacaron los siguientes deportistas:

DAMAS ESCOLAR ESTILO LIBRE		
Abigail Molle Garnica	32 Kls.	Oro
Mirian Puma Ventura	37 Kls.	Oro
Meliza Villca Flores	40 Kls.	Oro
Alejandra Sánchez Flores	48 Kls.	Oro
Lurdez E. Cayhuara Tufiño	52 Kls.	Oro
VARONES ESCOLAR ESTILO LIBRE		
Eduardo González Chucllu	38 Kls.	Oro
Alex H. Rodas Flores	66 Kls.	Oro
DAMAS JUVENILES ESTILO LIBRE		
Sandra Chumacero Heredia	44 Kls.	Oro
Nelly V. Gonzales Torihuano	48 Kls.	Oro
Abigail Ninache Gutiérrez	55 Kls.	Oro
Ninfa Yupari Bernal	59 Kls.	Oro
Elizabeth Gonzales Chojllu	63 Kls.	Oro
VARONES JUVENILES ESTILO LIBRE		
Cesar Alejandro Vera Ramos	46 Kls.	Oro
Hageo Juchani Castro	50 Kls.	Oro
Abran Juchani Castro	50 Kls.	Oro
Samuel Ballesteros Pereyra	66 Kls.	Oro
VARONES GRECOROMANA		
Kevin F. Cuno Garnica	55 Kls.	Oro



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 053/16

Que, el Art. 66, inc. K) de la Ley N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a Reglamento Específico.

Que, artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre establece que: "El Gobierno Municipal distinguirá con la medalla **"AL MERITO DEPORTIVO"** al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas"; en este sentido toda nuestra representación en el campeonato nacional de lucha amateur en el estilo greco y libre tuvo una sobresaliente labor y en especial los deportistas que obtuvieron la medalla de oro, al margen que su conducta personal y espíritu deportivo fue acorde a lo que el municipio de Sucre espera de sus atletas, en razón a ello se considera propicia la ocasión para realizar la condecoración **"AL MERITO DEPORTIVO"** a nuestros deportistas, como un incentivo para que los mismos obtengan lauros deportivos a nivel internacional.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFIERASE**, en conformidad al Art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO** a los atletas que fueron campeones en el campeonato nacional de lucha amateur, y son los siguientes:

- **ABIGAIL MOLLE GARNICA.**
- **MIRIAN PUMA VENTURA.**
- **MELIZA VILLCA FLORES.**
- **ALEJANDRA SÁNCHEZ FLORES.**
- **LURDEZ E. CAYHUARA TUFÍÑO.**
- **EDUARDO GONZÁLEZ CHUCLLU.**
- **ALEX H. RODAS FLORES.**
- **SANDRA CHUMACERO HEREDIA.**
- **NELLY V. GONZALES TORIHUANO.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

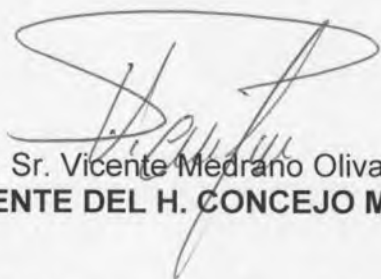
Página 3  
OAM 053/16

- ABIGAIL NINACHE GUTIÉRREZ.
- NINFA YUPARI BERNAL.
- ELIZABETH GONZALES CHOJLLU.
- CESAR ALEJANDRO VERA RAMOS.
- HAGEO JUCHANI CASTRO.
- ABRAN JUCHANI CASTRO.
- SAMUEL BALLESTEROS PEREYRA.
- KEVIN F. CUNO GARNICA.

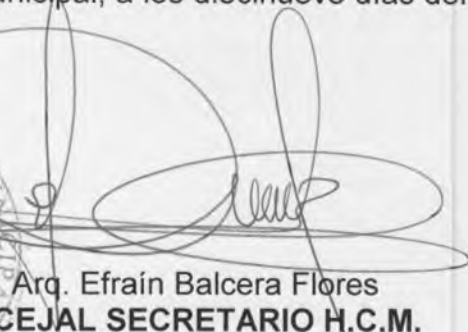
**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la de la medalla al mérito deportivo, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 5 de octubre de 2016, a horas 16:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.



Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....<sup>21</sup> días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.



Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**